



Floralba

RECIBIDO, AYG 11 09, 17:35

- 252-01

ACUERDO No. 012

(06 AGO 2009)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA RENDICIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL SEÑOR ALCALDE”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Artículos 313, Numeral 3 de la Constitución Política y legales ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, Artículo 32; y,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: La Administración Municipal, a través del Alcalde, tendrá la obligación de presentar en el mes de marzo de cada anualidad, un informe de Rendición de Cuentas Públicas a la ciudadanía en general, contentivo del balance de resultados de los objetivos, políticas, programas y estrategias adelantadas en el marco del Plan de Desarrollo o Planes Estratégicos, a través de indicadores de eficiencia, eficacia e impacto que permitan verificar la gestión de gobierno en cada una de las entidades de los niveles central y descentralizado.

ARTÍCULO 2°: Para la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas Públicas, se observarán, entre otros, los siguientes criterios:

1. Sectorización: Educación, Salud, Bienestar Social, Recreación y Deporte, Vivienda, Paz y Convivencia, Hacienda, Planeación, Infraestructura y Servicios Públicos, Cultura, Gestión Humana y Recursos Físicos, Tránsito y Transporte, entre otros, de conformidad con las normas vigentes.
2. En cada uno de los sectores se destacará: El objetivo del plan de desarrollo, sus respectivos programas, el nivel de cumplimiento y las acciones proyectadas y los recursos financieros invertidos para la ejecución de cada uno de ellos.
3. Indicadores de efectividad, resultados, cumplimiento o impacto.
4. Avance y cumplimiento de los contratos de obra y de concesión.
5. Relación de las iniciativas que sobre temas trascendentales para el municipio llevará a consideración del Concejo Municipal.
6. La Administración Municipal anticipará los datos estructurales del informe de gestión, de forma tal que facilite previamente su análisis y comprensión por parte de la ciudadanía. El informe resaltará los logros y dificultades en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

Parágrafo 1°: En el primer año de Gobierno, la administración municipal, presentará su programa de gobierno y/o Plan de Desarrollo de acuerdo a los términos estipulados por la Ley. Así mismo en el último año de Gobierno Rendirán Cuentas Públicas adicionalmente en el mes de diciembre.

Parágrafo 2°: El Informe de Rendición de Cuentas deberá estar soportado en documentos, que bajo los mismos criterios establecidos en el presente artículo emitirá cada una de las entidades que conforman la Administración Municipal, en sus niveles central y descentralizado y los particulares a quienes se les haya delegado el desempeño de funciones públicas.

ARTÍCULO 3°: La Administración Municipal dispondrá lo necesario para difundir la Rendición de Cuentas a través de medios de comunicación de amplia cobertura.

ARTÍCULO 4°: Autorízase al Alcalde de Yumbo hasta 31 de octubre de 2009, para efectuar las operaciones presupuestales que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.